



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



39-2003

Año XXVII

13 de febrero de 2004

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4852

MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 2003

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4846	3
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 10-2003	3
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Licitación pública 12-2003 “Compra de microcomputadoras y servidores de rendimiento intermedio”	3
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Ampliación de tiempo de la sesión	4
8. <u>PRESUPUESTO</u> . Informe de la Contraloría General de la República sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la UCR para el 2004	4

SESIÓN 4853

MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 2003

1. <u>AGENDA</u> . Modificación	6
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4847 y 4848	6
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	6
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	6
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	6
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 12-2003	6
7. <u>COMISIÓN INSTITUCIONAL</u> . Para elaboración de informe sobre población jubilada de la Universidad	7

RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN 6944-2003</u> . Modificaciones al Reglamento de Centros Infantiles	9
<u>RESOLUCIÓN 191-2004</u> . Disposiciones sobre la cancelación del derecho de inscripción a la P.A.A	10
<u>RESOLUCIÓN 211-2004</u> . Autorización para el traslado de profesionales administrativos al sector docente y condiciones que deben cumplirse	11

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7430-2004</u> . Desconcentración del Bachillerato en Inglés en el Recinto de Paraíso	13
<u>RESOLUCIÓN 7460-2004</u> . Escuela de Geología. Modificaciones a plan de estudios	13
<u>RESOLUCIÓN 7461-2004</u> . Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios	14

continúa en la página 2

<u>RESOLUCIÓN 7462-2004</u> . Escuela de Ingeniería Eléctrica. Modificaciones a plan de estudios	14
<u>RESOLUCIÓN 7463-2004</u> . Escuela de Orientación y Educación Especial. Modificaciones a plan de estudios	16
<u>RESOLUCIÓN 7468-2004</u> . Sede Regional de Guanacaste. Apertura de la Licenciatura en Gestión Ecoturística	17
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7267-2002</u>	18
<u>CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7400-2003</u>	18
<u>CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7401-2003</u>	18
<u>CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7401-2003</u>	18
<u>CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7401-2003</u>	19
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7450-2003</u>	19
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7458-2003</u>	19
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6500-98</u>	19
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6989-2000</u>	19

Resumen del Acta de la Sesión N° 4852

Miércoles 3 de diciembre de 2003

Aprobada en la sesión 4858 del martes 10 de febrero de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4846, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes del Rector

- a) Reunión con el Contralor General de la República
Se refiere a un señalamiento que le hizo al señor Contralor General de la República, por la multiplicidad de interlocutores que tiene la Universidad de Costa Rica en la Contraloría.
- b) Construcciones en terrenos de la Universidad
Informa sobre la conversación que mantuvo con el señor Contralor, respecto a la construcción de instalaciones del Ministerio de Educación Pública en terrenos de la Universidad de Costa Rica.
- c) Negociación del FEES
Comenta el acuerdo que se logró con el Ministerio de Educación de negociar un mecanismo para llegar al 1,2% del producto interno bruto, partiendo de que la inversión estatal en educación, que está en una escala de alrededor de un 5,1% se debía subir al 6%, puesto que es el mandato constitucional, de manera que se restablecería el FEES al valor que tenía en los años ochentas.
- d) Traspaso de la presidencia del CONARE.
El señor Rector informa sobre el traspaso de la Presidencia de CONARE, la cual estará a cargo de la Rectora de la Universidad Nacional, Dra. Sonia Marta Mora.
- e) IV Cumbre Iberoamericana de Rectores
Se refiere a la Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas y a su participación en esa actividad que se llevará a cabo en El Salvador.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

- a) Vicerrectoría de Investigación
La Vicerrectoría de Investigación comunica la ratificación de los nombramientos del Dr. Enrique Freer Bustamante, como Director, y el Dr. Francisco Hernández Chavarría, como Subdirector del Centro de Investigaciones en Estructura Microscópicas.
- b) Informes de miembros
La representante estudiantil ante el Consejo Universitario informa sobre su participación en el Congreso Regional de Estudiantes de Ingeniería Química, que se llevó a cabo en Nicaragua.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud.

ACUERDO FIRME. (Ver tabla en la página 8)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-48 sobre “Modificación Interna N.º 10-2003 al presupuesto ordinario de la Institución”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La propuesta de Modificación Interna N.º 10-2003 de Fondos Corrientes, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢278.073.386,62 (doscientos setenta y ocho millones setenta y tres mil trescientos ochenta y seis colones con 62/100).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que *Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones* (OCU-R-153-2003 del 10 de noviembre de 2003).
3. Las solicitudes de la Vicerrectoría de Investigación mediante oficios VI-3853-UTA-456-03 y VI-3845-UTA-448-03 quedarán pendientes ya que se solicitará mayor información al respecto.

ACUERDA:

Aprobar parcialmente la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 10-2003, por un monto de ¢271.073.386,62 (doscientos setenta y un millones setenta y tres mil trescientos ochenta y seis colones con 62/100); quedan pendientes las solicitudes de la Vicerrectoría de Investigación, contenidas en los oficios VI-3853-UTA-456-03 y VI-3845-UTA-448-03, las cuales se reconsiderarán como parte de esta misma modificación interna, una vez que se reciba la información requerida.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-51 sobre Licitación Pública 12-2003 “Compra de microcomputadoras y servidores de rendimiento intermedio”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 12-2003, denominada “Compra de microcomputadoras y servidores de rendimiento intermedio” (R-6042-2003, del 30 de octubre de 2003).
2. La recomendación técnica realizada por la Licda. Ana Cecilia Vargas, Juan Solano y Sergio Vargas, según oficios CI-758-2003, CI-1098-2003, CI-1107-2003, avalados por el Doctor Guillermo Loría, Director del Centro de Informática, mediante oficios, CI-759-2003, CI-1117-2003, CI-641-2003 y CI-1118-2003.
3. La resolución N.º 102-2003 del 7 de octubre de 2003, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (resolución N.º 102-2003 del 7 de octubre de 2003 y solicitudes de materiales N.º 878-114 del 29 de abril de 2003 y 900-070 del 12 de mayo de 2003, en las que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera).
5. La Oficina Jurídica, respecto a la licitación pública 12-2003 indica: “no tenemos objeción para otorgar el visto bueno solicitado (...)” (OJ-1587-03 del 21 de octubre de 2002).
6. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-149-2003 del 30 de octubre de 2003).
7. Existe una ampliación del criterio técnico emitido por el Centro de Informática, cuyo análisis complementa los criterios técnicos que señala el punto 2 de estos considerandos (CI-1246-2003 del 20 de noviembre de 2003).

ACUERDA

Adjudicar la licitación pública 12-2003, denominada “Compra de microcomputadoras y servidores de rendimiento intermedio”, de conformidad con el siguiente detalle:

A: Componentes El Orbe S.A.,
cédula jurídica 3-101-111502-18

Renglones 1 y 2, por un valor de \$293.310,00

Plazo de entrega
29 días naturales después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega
En el Almacén de la Universidad de Costa Rica. El plazo para entregar los documentos para exonerar es de tres días.

Forma de pago

Treinta días siguientes a la presentación de facturas. Pagaderos en colones costarricenses al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque.

Garantía

La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

TODOS DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO.

MONTO TOTAL ADJUDICADO \$293.310,00
(¢120.262.966,20 al tipo de cambio ¢410,02).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de tiempo de la presente sesión.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-52 sobre “Informe sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4831, artículo 6, del 24 de setiembre de 2003, aprobó el presupuesto institucional por un monto de ¢55.047.000.000,00 (cincuenta y cinco mil cuarenta y siete millones de colones, con cero céntimos).
2. La Contraloría General de la República remitió al Consejo Universitario el documento denominado “Informe sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2004” (DFOE-EC-19-2003, del 7 de noviembre de 2003).
3. La Contraloría General de la República aprobó parcialmente el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, por un monto de ¢54.687.556.000, 00 (cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete millones quinientos cincuenta y seis mil de colones exactos).
4. El Informe del Ente Contralor señaló la importancia de continuar con los esfuerzos para mejorar el proceso de planificación-presupuesto, asimismo, la necesidad de que este abierta a la autoevaluación y a la evaluación de su gestión como estrategia para la mejora continua, la credibilidad y la transparencia en su accionar, de manera que haga un ejercicio responsable de su autonomía.
5. La Rectoría solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria atender las disposiciones emanadas del Informe DFOE-EC-19-2003 (R-6263-2003, del 11 de noviembre de 2003).

ACUERDA:

1. Dar por recibido el “Informe sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2004 (DFOE-EC-19-2002, del 7 de noviembre de 2003)”, elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República
2. Informar que la Administración giró instrucciones a la Oficina de Planificación Universitaria, a fin de que lleve a cabo las acciones pertinentes para cumplir con las disposiciones estipuladas en el numeral 4.2 del mencionado Informe.
3. Solicitar a la Administración iniciar el análisis correspondiente a la aplicabilidad de lo dispuesto en el numeral 4.2, e) del mencionado informe a la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4853

Martes 9 de diciembre de 2003

Aprobada en la sesión 4858 del martes 10 de febrero de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda el punto número 6 referente al “Informe del Coordinador sobre el caso del incidente de nulidad contra el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario 4774, artículo 3, del 12 de febrero de 2003”, dictamen CAJ-DIC-03-31.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 4847 y 4848, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Venta de servicios en la Facultad de Ingeniería
El Dr. Gabriel Macaya se refiere a la consulta del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Sr. Miguel Ángel Guillén, en cuanto a la venta de servicios en la Facultad de Ingeniería a una universidad privada.
- b) Uso del Reglamento de auditorios, aulas y laboratorios
Expresa su preocupación porque se está usando como válido el Reglamento de auditorios, aulas y laboratorios, el cual dejó de tener validez en 1973 al surgir una norma de rango mayor respecto a auditorios, aulas y laboratorios.
- c) Acción de inconstitucionalidad
Informa sobre la acción de inconstitucionalidad planteada por el señor Federico Malavassi Calvo y otros, contra los incisos ch) y d) del artículo 26 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, y concomitantemente contra el artículo 51 de la Convención Colectiva. Recuerda que el artículo 26, incisos ch) y d) del Reglamento citado regulan el otorgamiento de becas a funcionarios universitarios y a hijos de funcionarios universitarios.
- d) Encuesta
Se refiere a la encuesta de opinión de públicos internos de la Universidad de Costa Rica que se realiza en la institución desde 1997. Inicialmente, las encuestas se hacían una vez al año, pero dada la importancia de los resultados se logró un acuerdo con la Vicerrectoría de Acción Social para un apoyo específico que permite ahora realizar dos por año. Comenta algunos resultados de la última encuesta.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

- a) Devolución de viáticos
En oficio R-6676-200, la Rectoría informa la devolución de viáticos de la M.Sc. María Monge, Decana de la Facultad de Farmacia, aprobados en la sesión 4849, para asistir al XVIII

Congreso de la Federación Panamericana de Farmacia y XXVIII Congreso Centroamericano y del Caribe de Ciencias Farmacéuticas, en República Dominicana del 24 al 30 de noviembre.

- b) Centro de Investigaciones en Estructura Microscópicas
En oficio VI-4179-COVI-87-03, la Vicerrectoría de Investigación ratificó los nombramientos del doctor Enrique Freer Bustamante, como Director, y del doctor Francisco Hernández Chavarría, como Subdirector del Centro de Investigaciones en Estructura Microscópicas.
- c) Carrera de Biología
Se recibe copia de oficio CCE-SR-083-03, de la Comisión Cantonal de Emergencias de San Ramón de Alajuela, en donde manifiesta su preocupación por el cierre de la carrera de Biología impartida en la Sede de Occidente.
- d) Periódico Estudiantil
Felicitó al movimiento estudiantil universitario por la edición del periódico.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. ([Ver tabla en la página 8](#))

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-54 sobre “Modificación Interna 12-2003, del presupuesto por programas y actividades”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La propuesta de Modificación Interna N.º 12-2003 se realiza con el propósito de reforzar varias de las partidas que componen el grupo “Sueldos al Personal Permanente”, con el fin de lograr el balance presupuestario en el mencionado grupo. Asimismo y producto de la citada redistribución, se liberan recursos que se utilizan para darle contenido presupuestario a algunas partidas de operación y de inversión.
2. El detalle de los principales movimientos que se efectúan con los ahorros reales obtenidos en la ejecución del grupo de partidas “Sueldos al Personal Permanente”, son los siguientes:

- Apoyo al Programa de Becas “Categoría E” y de Servicio de Comedor.
 - Para atender los requerimientos de la Ley 7600 “Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.”
 - Apoyo a unidades académicas acreditadas recientemente con equipo necesario para fortalecer sus programas.
 - Apoyo al Proyecto de Identificación Universitaria.
 - Apoyo a los proyectos de inversión.
 - Remodelación de los servicios sanitarios y el comedor de la Oficina de Suministros.
 - Cubrir diferencia para la colocación del elevador en el Edificio Administrativo A.
 - Compra de un mini cargador para la Sección de Transportes.
3. La Contraloría General de la República, mediante oficio FOE-EC-599 del 21 de noviembre de 2003, autoriza a la Universidad de Costa Rica para que a través del mecanismo de modificación interna, se reordenen los recursos dentro del grupo de “Sueldos al Personal Permanente” y reasignar los ahorros reales obtenidos en la ejecución de ese grupo para reforzar partidas necesarias para finalizar el año.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis correspondiente y manifiesta que “(...) no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-161-2003 del 26 de noviembre de 2003).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna N.º 12-2003, por un monto de ¢740.491.971,96 (setecientos cuarenta millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos setenta y un mil colones con 96/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce la propuesta CU-M-03-12-385 para que se conforme una Comisión Institucional con el propósito de identificar, sensibilizar y organizar la población de jubilados de la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto, y de conformidad con los acuerdos tomados en la sesión N.º 4772, artículo 2, del 5 de febrero de 2003 y para ejecutar las actividades allí establecidas, el Consejo Universitario

ACUERDA:

Crear una comisión conformada por una persona representante de cada una de las siguientes dependencias:

- Vicerrectoría de Acción Social, del Programa Integral sobre Envejecimiento “Dr. Alfonso Trejos Willis”, a la que le corresponderá la coordinación.
- Maestría de Gerontología.
- Oficina de Bienestar y Salud.
- Oficina de Recursos Humanos.

Esta comisión, mediante actividades sociales, culturales, académicas, deportivas y recreativas, identificará, sensibilizará y orga-

nizará a la población de jubilados de la Universidad, en su nueva condición o etapa de vida, cuya culminación será la celebración del Día de la Persona Jubilada de la Institución.

Esta comisión presentará a la Rectoría, en un plazo de seis meses, un informe de avance de sus labores.

ACUERDO FIRME.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4852 artículo 4 Miércoles 2 de diciembre de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Macaya Trejos, Gabriel (1) Rectoría	Rector	San Salvador, El Salvador	11 de diciembre	IV Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas <i>Participará como coordinador y moderador de la Mesa Redonda: La Universidad Pública ante los retos del Desarrollo Humano</i>	\$1033 Pasaje, viáticos y gastos de salida	

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

Sesión N° 4853 artículo 5 Martes 9 de diciembre de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Matamoras Lobo, Eladio Sección de Transportes	Chofer	Chiriquí, Panamá	15 al 18 de diciembre	Gira a la Universidad Autónoma de Chiriquí, Panamá <i>Conducirá el vehículo que trasladará a los participantes de la Escuela de Agronomía</i>	\$500 Viáticos	
Salazar Matarrita, Alfonso Escuela de Física	Director	Río de Janeiro, Brasil	26 al 30 de enero de 2004	Reunión del Consejo Directivo y Asamblea General del Centro Latinoamericano de Física (CLAF) <i>Es representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Directivo del CLAF</i>	\$500 Viáticos	\$1.600 Pasaje y complemento de viáticos Centro Latinoamericano de Física (CLAF) \$195 Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal

RESOLUCIÓN No. R-6944-2003

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil tres, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dra. Leda Muñoz García, Presidenta de la Junta Directiva del Centro Infantil Laboratorio (C.I.L.) y Vicerrectora de Acción Social, mediante oficio VAS-1098-03 del 19 de setiembre del 2003, comunica a la señora Directora del Consejo Universitario que en Sesión ordinaria de la Junta Directiva del C.I.L. No. 169-03, se acordó: "elevar ante esta instancia la siguiente solicitud en cuanto a la modificación de horario actual del Centro, basados en el estudio "Las tendencias de la composición de las familias de funcionarios y estudiantes de la UCR", realizado por los profesionales Licda. Sonia Barrientos, Psicóloga y el Bach. Guillermo Chacón, Trabajador Social; así como en las solicitudes que anualmente se reciben en el C.I.L..."
2. Que el Consejo Universitario, en oficio CU-D-03-09-483 del 29 de setiembre de 2003, remite a la Rectoría la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, con el fin de que este órgano estudie el caso de marras, considerando que: "...la Rectoría ha atendido las últimas solicitudes de modificación al Reglamento General de Centros Infantiles de la Universidad y se ha pronunciado mediante resoluciones, tal y como se señala en el punto 3 de la nota de los Lineamientos Generales del Centro Infantil Laboratorio (C.I.L.)..."
3. Que mediante oficio R-5444-2003, la Rectoría remite a la Oficina Jurídica, para su análisis y criterio, la solicitud presentada por la Dra. Leda Muñoz García, Presidenta de la Junta Directiva del Centro Infantil Laboratorio (VAS-1098-03).
4. Que la Oficina Jurídica en oficio OJ-1513-03, del 9 de octubre de 2003, manifiesta lo siguiente:

"No se encuentra objeción legal para proceder a la ampliación de los horarios de atención del Centro Infantil Laboratorio. Sin embargo, deben considerarse que la ampliación de dichos horarios implica la permanencia del personal encargado de los niños y del lugar por más tiempo del que se ha laborado hasta ahora, pudiendo presentarse la obligación de pagar horas extras a los trabajadores del Centro, o bien variar los horarios en los que estos funcionarios prestan sus servicios."
5. Que la Rectoría en oficio R-5621-2003 remite a la Presidenta de la Junta Directiva del C.I.L. copia del dictamen OJ-1513-03 para que se considere lo siguiente:

"Como se desprende de lo anteriormente apuntado, la ampliación de los horarios de atención del Centro Infantil sería

posible cubrirlo con la variación de los horarios de los funcionarios, por medio del establecimiento de turnos diferenciados, con el fin de cumplir con las jornadas laborales de ley, siempre con respecto del debido proceso, como se dijo.

Dadas las consecuencias que la reforma del Reglamento de Centro Infantil Laboratorio apareja respecto de los horarios de los trabajadores, debe de iniciarse las gestiones correspondientes para que las personas a las que se les varíe las condiciones en que desempeñan sus labores puedan expresar su parecer y ejercer las acciones correspondientes si su caso lo amerita".

6. Que la Dra. Leda Muñoz, mediante oficio VAS-1512-03 comunica que siguiendo la recomendación de la Oficina Jurídica, se procedió a realizar las gestiones pertinentes, con el fin de que el personal del Centro Infantil expresara su parecer con respecto a la modificación de los horarios de trabajo, para lo cual formularon una redistribución de los horarios, en conjunto con el Equipo Técnico del C.I.L.
7. Que de acuerdo con el proceso anterior, los funcionarios docentes y administrativos del C.I.L. aceptan la organización de horario de trabajo a partir de 2004.
8. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".

POR TANTO:

1. Acuerdo aprobar, promulgar y publicar en La Gaceta Universitaria las siguientes modificaciones al Reglamento de Centros Infantiles:

Modificar el artículo 39 del Reglamento de Centro Infantiles, para que se lea: "El Centro Infantil Laboratorio laborará de lunes a viernes con una jornada máxima de 12 horas diarias".

Agregar al artículo 44 del Reglamento: "Cada familia, en común acuerdo con el Centro Infantil Laboratorio, definirá el horario de atención según sea su conveniencia." Por lo tanto, el artículo 44 quedaría de la siguiente manera: "La permanencia del niño o la niña en el Centro será de un máximo de 9 horas. Cada familia, en común acuerdo con el Centro Infantil Laboratorio, definirá el horario de atención según sea su conveniencia. Quedará a criterio del personal técnico reducir esta jornada cuando se estime necesario para la salud mental y física del niño."
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Acción Social y al Centro Infantil Laboratorio.
3. Publíquese en La Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN No. R-191-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día quince de enero del año dos mil cuatro, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica (P.A.A.), en su artículo 1 establece, entre otros, los principios de:
 - igualdad de oportunidades a todas las personas interesadas en seguir estudios universitarios
 - óptima utilización de los recursos con que cuenta la Universidad, en beneficio de la sociedad costarricense
2. Que es conveniente establecer una cuota que compense, parcialmente, los costos institucionales que genera el proceso de admisión.
3. Que la exoneración del pago del derecho de inscripción a la P.A.A. a estudiantes de escasos recursos económicos, es un mecanismo que emplea la Universidad para favorecer la participación igualitaria de la población estudiantil en el proceso de admisión.

RESUELVE QUE:

1. La población estudiantil candidata a ingresar por primera vez a la Universidad de Costa Rica que se inscriba para realizar la P.A.A. y, la población estudiantil universitaria que desea repetir la P.A.A. con el fin de aumentar la nota de admisión para el ingreso o traslado a una carrera, debe cancelar el derecho de inscripción a la P.A.A.
2. El monto por pagar debe estar cancelado al entregar la solicitud de inscripción.
3. La población estudiantil de escasos recursos económicos que cursan el IV Ciclo de Educación Diversificada en el sistema público (colegios), podrán solicitar exoneración del pago de inscripción a la P.A.A., realizando los trámites correspondientes en el Departamento de Orientación, de acuerdo con los lineamientos que se indican en el folleto de Instrucciones para la inscripción a la prueba de aptitud académica.
4. La población estudiantil de escasos recursos económicos que cursan el IV Ciclo de Educación Diversificada en el sistema público, en una modalidad distinta a la indicada en el numeral 3 podrán solicitar exoneración del pago de inscripción a la P.A.A., realizando los trámites correspondientes en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Sede Rodrigo Facio o, en su defecto, en la Coordinación de Vida Estudiantil de cualquiera de las Sedes Regionales de la Universidad.
5. En el folleto de Instrucciones para la inscripción a la prueba de aptitud académica se incluye una boleta de solicitud

(desprendible), para que el estudiante o la estudiante que se indica en los numerales 3 y 4 y que requiere la exoneración, la complete y solicite la autorización. Si la solicitud es autorizada, debe adjuntarla a la fórmula de inscripción a la P.A.A. y entregarla en el Área de Admisión de la Oficina de Registro e Información (ORI).

6. El criterio de selección de los estudiantes y las estudiantes a quienes se les exonere del pago de inscripción a la P.A.A., debe estar fundamentado en la condición económica que se refiere en los numerales 3 y 4, complementariamente en el desempeño académico mostrado en la educación secundaria.
 7. La cantidad de estudiantes que se pueden exonerar de oficio por colegio es de 5; sin embargo, si hubiera más de 5 estudiantes de un mismo colegio que por su condición económica requieren optar por la exoneración indicada, el Departamento de Orientación podrá autorizar hasta un número que no exceda el total de exoneraciones asignadas al respectivo colegio, de acuerdo con lo que se define en el numeral 9.
 8. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica el procedimiento a seguir para la autorización de las exoneraciones del pago de inscripción a la P.A.A. al Departamento de Orientación de cada colegio, con indicación exacta del número máximo de autorizaciones que puede realizar.
 9. El número máximo de autorizaciones para exoneración del pago de inscripción a la P.A.A. que se puede realizar por colegio, según lo indicado en el numeral 7, lo determina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de conformidad con la ponderación de los siguientes parámetros:
 - a) La clasificación del cantón donde está ubicado el colegio de procedencia, de acuerdo con el Índice de Rezago Social (IRS) que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
 - b) El registro de matrícula inicial de undécimo o duodécimo año del Ministerio de Educación Pública.
 - c) La viabilidad económica de la Universidad de Costa Rica.
- La cantidad adicional de estudiantes a exonerar es hasta un máximo del 50% de la población matriculada en undécimo o duodécimo año en cada colegio, según los resultados de la ponderación de los tres parámetros indicados.
10. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite un listado con el número máximo de exoneraciones por colegio al Área de Admisión de la Oficina de Registro e Información (ORI), previo al período de recepción de fórmulas de inscripción a la P.A.A.
 11. El Área de Admisión de la ORI en la Sede Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales, recibe de oficio las primeras cinco exoneraciones de cada colegio, adjuntas a la solicitud de inscripción de cada estudiante a quien se le autorizó la exoneración. En cuanto al número de exoneraciones que exceden esa cantidad, el Área de Admisión de la ORI en la Se-

de Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales las recibirá previa verificación de que el número no exceda el definido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.

12. La población estudiantil egresada de secundaria en cualquiera de sus modalidades, que no ha ingresado a la Universidad de Costa Rica, podrá presentar y tramitar la solicitud de exoneración del cobro de los derechos de inscripción a la P.A.A. ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con los lineamientos que se indican en el folleto de Instrucciones para la inscripción a la prueba de aptitud académica.
13. En el folleto de Instrucciones para la inscripción a la prueba de aptitud académica se incluye una boleta de solicitud (desprendible), para que las personas egresadas de secundaria que requieren la exoneración, la completen y soliciten la autorización. Si la solicitud es autorizada, deben adjuntarla a la fórmula de inscripción a la P.A.A. y entregarla en el Área de Admisión de la ORI.
14. La población estudiantil universitaria que desee repetir la P.A.A. puede solicitar la exoneración del pago de inscripción; realizando los trámites correspondientes en el Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) que atiende la Unidad Académica de inscripción del estudiante o la estudiante al momento de la solicitud, de acuerdo con los lineamientos que se indican en el folleto de Instrucciones para la inscripción a la prueba de aptitud académica .
15. En el folleto de Instrucciones para la inscripción a la prueba de aptitud académica de la población estudiantil universitaria que desee repetir la P.A.A. se incluye una boleta de solicitud (desprendible), para que la persona que requiere la exoneración, la complete y solicite la autorización en el CASE que le corresponde. Si la solicitud es autorizada, la boleta debe adjuntarse a la fórmula de inscripción para repetir la P.A.A. y entregarla en el Área de Admisión de la ORI.
16. El Área de Admisión de la ORI remitirá un reporte de las exoneraciones recibidas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al finalizar el período de recepción de Solicitudes para la inscripción a la P.A.A.
17. La población estudiantil proveniente de Instituciones de Educación Secundaria del sistema privado y privado subvencionado, la procedente de colegios ubicados en el exterior, las personas graduadas de otras universidades públicas costarricenses, de universidades extranjeras con título equiparado y las que han alcanzado un grado académico en la Universidad de Costa Rica o en otra institución de educación superior, no son candidatas a la exoneración del pago de inscripción a la P.A.A. Sin embargo, en casos debidamente justificados las personas interesadas, no obstante pertenecer a estos grupos estudiantiles, podrán solicitar la exoneración de pago, de acuerdo con los lineamientos que se indican en el folleto de Instrucciones para la inscripción a la prueba de aptitud académica que les corresponde.

18. Esta Resolución deja sin efecto la Resolución R-2681-91, del cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.
19. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Atención Socioeconómica, Oficina de Registro e Información y Oficina de Administración Financiera.
20. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN No. R-211-2004

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día 16 de enero del año dos mil cuatro, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que en Resolución 6576-98 de diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, suscrita por los Vicerrectores de Docencia y Administración, se dispuso lo siguiente: “Autorizar el traslado temporal de plazas administrativas al sector docente con la categoría y las condiciones salariales de un profesor interino licenciado por el período de un año prorrogable por el mismo tiempo.
2. Que en Sesión 4711, artículo 4, celebrada el 16 de abril de 2002, el Consejo Universitario aprobó las “Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el Año 2003”, cuyo numeral 3.11 establece lo siguiente: “Las unidades académicas fomentarán el posible traslado de funcionarios administrativos hacia la docencia, garantizando la equidad, la excelencia académica y la alta calidad en la gestión administrativa.”
3. Que en Sesión 4789, artículo 1, celebrada el 3 de abril de 2003, el Consejo Universitario aprobó las “Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el Año 2004”, cuyo numeral 3.11 expresa lo siguiente: “Las unidades académicas permitirán el posible traslado de funcionarios administrativos hacia la docencia, garantizando la equidad, la excelencia académica y la alta calidad en la gestión administrativa.”
4. Que en la Universidad, dentro del personal administrativo, hay profesionales interesados en trasladarse al sector docente, sector que se puede enriquecer con sus estudios y experiencia.
5. Que el acápite G-3.42. de las “Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica” manifiesta que: “Las conversiones temporales de plazas docentes, administrativas y de apoyo académico dentro de la misma unidad, o que impliquen un traslado de una unidad a otra, se tramitarán mediante modificación interna, la cual deberá ser comunicada al Consejo Universi-

tario. Cuando estas conversiones se realicen en forma permanente, se tramitarán mediante modificación externa.”

6. Que de conformidad con el artículo 16 del “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”, además de la existencia de las categorías de profesores de régimen académico, existe la categoría de profesor denominada Profesor Interino Licenciado.
7. Que los profesionales del sector administrativo, interesados en trasladarse al sector docente, posiblemente ocupan plazas en propiedad, cuyo salario base es superior al salario base destinado a la categoría de profesor denominada Profesor Interino Licenciado.
8. Que el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 24, expresa que: “Si un puesto fuere reasignado a una categoría inferior, el salario del servidor que lo ocupe en propiedad se conformará, a partir de la fecha en que variaron las funciones que motivó el descenso, por los siguientes elementos: salario base de la nueva categoría; monto acumulado de aumentos por escalafón; monto correspondiente a la diferencia en salarios base de las categorías entre las que se efectúe el descenso. Los nuevos aumentos por escalafón a que adquiera derecho se tomarán de este último monto, hasta que el mismo se agote.”
9. Que en forma análoga con la norma citada en el Considerando inmediato anterior y con el fin de que no se cause perjuicio salarial a los funcionarios administrativos que se trasladen al sector docente, se puede concebir que el nuevo salario debe tener los siguientes elementos: salario base de la categoría Profesor Interino Licenciado, fondo consolidado en el cual se acumulan los escalafones administrativos devengados, monto por concepto de anualidades y un monto congelado equivalente a la diferencia entre el salario base de la correspondiente plaza administrativa y el salario base de la categoría Profesor Interino Licenciado.

POR TANTO:

1. Dispongo autorizar el traslado de profesionales administrativos al sector docente, para lo cual se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El Decano o Director de la Unidad Académica, el Jefe de la Oficina Administrativa y el funcionario administrativo deben suscribir un documento en el cual conste que todas las partes aceptan que el funcionario administrativo se traslade al sector docente.
 - b) La plaza administrativa se debe trasladar a la relación de puestos de la unidad académica, mediante la modificación presupuestaria correspondiente.
 - c) Las plazas administrativas convertidas a plazas docentes no serán sustituidas.
 - d) Los profesionales administrativos que pretendan trasladarse deben contar, al menos, con el grado de licenciado.
 2. El salario del funcionario administrativo trasladado estará conformado de la siguiente forma: salario base de la categoría de Profesor Interino Licenciado, fondo consolidado en el cual se acumulan los escalafones administrativos devengados, monto por concepto de anualidades y un monto equivalente a la diferencia entre el salario base de la respectiva plaza administrativa y el salario base de la categoría de profesor denominada Profesor Interino Licenciado.
 3. Al funcionario administrativo que se traslade al sector docente se le suspenderán los incentivos salariales propios del sector administrativo mientras se mantenga la relación como docente.
 4. Si el funcionario administrativo trasladado al sector docente disfruta del pago por dedicación exclusiva, ésta deberá mantenerse si el funcionario, mediante un addendum al respectivo contrato, se compromete a cumplir con lo establecido para los docentes en el artículo 4 de las “Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica.”
 5. Con base en la evaluación del desempeño docente del funcionario administrativo trasladado, el Decano o Director de la Unidad Académica recomendará anualmente y ante la Asamblea correspondiente, la prórroga del traslado.
 6. Para que el funcionario administrativo trasladado ingrese a Régimen Académico será necesario seguir los trámites contemplados en el Capítulo VI (Concurso para adquirir jornada en propiedad en el Régimen Académico) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Concurso).
 7. Cuando el funcionario administrativo trasladado al sector docente ingrese a Régimen Académico, mediante la adjudicación de un concurso, su plaza administrativa se convertirá de inmediato en plaza docente permanente, mediante una modificación presupuestaria externa.
2. La presente resolución deja sin efecto la Resolución No.6576-98 de diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho
 3. Comuníquese la presente resolución a los Miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores, Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Estaciones Experimentales, Centros e Institutos de Investigación y Jefes de Oficinas Administrativas.
 4. Publíquese en La Gaceta Universitaria.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

RESOLUCIÓN 7430-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 literal c, del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión No. 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas celebrada el 30 de octubre de 2003 (ELM-1129-VIDO-2003) y la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico celebrada el 24 de setiembre del 2003 (acta 317), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Inglés en el Recinto de Paraíso (Cartago) de la Sede Regional del Atlántico a partir del primer ciclo lectivo del 2004, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Bachillerato en Inglés se ofrecerá en el Recinto de Paraíso de Cartago (Sede Regional del Atlántico), por una promoción a partir del primer ciclo lectivo del 2004.
- La Dirección de la Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Lenguas Modernas, establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa. (Firma de un acuerdo entre ambas unidades). Asimismo deberán de asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la Sesión No. 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de una cuerdo entre las unidades.
- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que las impartirán en coordinación con la Sede Regional respectiva”.

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en Inglés no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de diciembre del 2003.

RESOLUCIÓN 7460-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Geología (sesión 169-2002 del 6 de noviembre del 2002) y el conocimiento del señor Decano de la Facultad de Ciencias, autoriza las siguientes modificaciones para el plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geología:

1. Creación de cursos optativos:

Sigla: G-0047
 Nombre: Sistemas de información geográfica aplicados a la geología

Créditos: 3
 Horas: 3 teoría, 2 práctica
 Requisitos: G-3003
 Correquisitos: G-0316
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Propio

Sigla: G-0048
 Nombre: Manejo de recursos no metálicos (recursos materiales)

Créditos: 3
 Horas: 3 teoría, 2 práctica
 Requisitos: G-4120, G-5102
 Correquisitos: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Propio

Sigla: G-0049
 Nombre: Neotectónica
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría, 2 práctica
 Requisitos: G-5216
 Correquisitos: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Propio

2. Eliminación de los cursos optativos:

CI-0101 Introducción al procesamiento de microcomputadoras.
 QU-0211 Laboratorio de fundamentos de química orgánica.
 LM-1030 Inglés intensivo I

3. Actualización del nombre del curso optativo XS-0215 Introducción a la estadística, según la resolución VD-R-7262-2002 por

Sigla: XS-0215
 Nombre: Estadística para biociencias
 Créditos: 4
 Horas: 3 teoría, 2 práctica
 Requisitos: MA-0225 o MA-1001 o MA-1210
 Correquisitos: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Servicio

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama. (*) La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones anteriores no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero del 2004.

RESOLUCIÓN 7461-2004

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho la señora JUANA MERCEDES NAVARRETE NARVAEZ, procedente de la Universidad Centroamericana, Nicaragua.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II y Derecho Administrativo III, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil
Dr. Olman Arguedas Salazar
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal
Dr. Daniel Gadea Nieto
Licda. Dora Guzmán Zanetti

Cátedra Derecho Administrativo
Dr. Hubert Fernández Argüello
Dr. Federico Sosto López
5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de enero del 2004.

RESOLUCIÓN 7462-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de Escuela de Ingeniería Eléctrica

(sesiones 231-2003 del 9 de julio de 2003, 233-2003 del 3 de setiembre de 2003 y 234-2003 del 15 de octubre de 2003), el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería (oficio EIE-823-03 del 24 de octubre de 2003), aprueba las siguientes modificaciones en el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica en sus profundizaciones en “Electrónica y Telecomunicaciones” y “Sistemas de Energía” y para la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica en todas sus profundizaciones: “Sistemas de Potencia”, “Comunicación Electrónica de Datos”, “Transmisión de información” y “Control Electrónico Digital”:

1. Actualización de las características del curso MA-1005 Ecuaciones diferenciales, según resolución VD-R-7264-2002, para los planes de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica en sus profundizaciones en “Electrónica y Telecomunicaciones” y “Sistemas de Energía”:

Sigla: MA-1005
Nombre: Ecuaciones diferenciales
Créditos: 4
Horas: 5 Teoría
Requisito: MA-1002, MA-1004
Correquisito: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

2. Cambios en el programa del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica para la profundización en “Electrónica y Telecomunicaciones”:

- 2.1 Cambio de ciclo y actualización de las características del curso:

Sigla: II-0305
Nombre: Probabilidad y estadística I
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisito: MA-1002
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Mixto

- 2.2 Cambio de ciclo de los cursos:

Sigla: IE-0309
Nombre: Circuitos lineales II
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría, 2 Práctica
Requisitos: IE-0209, MA-1005
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: IE-0308
Nombre: Laboratorio eléctrico I
Créditos: 3
Horas: 1 Teoría, 5 Laboratorio
Requisito: IE-0309, IE-0313

Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: IE-0370
Nombre: Teoría económica
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisito: IE-0305
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

2.3 Cambio en los subtotales de créditos de los siguientes ciclos:

Ciclo	Créditos
III	18
IV	18
VII	16

3. Cambios en el programa del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica para la profundización en “Sistemas de Energía”:

3.1 Cambio de ciclo y actualización de las características del curso:

Sigla: II-0305
Nombre: Probabilidad y estadística I
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisito: MA-1002
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Mixto

3.2 Cambio de ciclo de los siguientes cursos:

Sigla: IE-0309
Nombre: Circuitos lineales II
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría, 2 Práctica
Requisitos: IE-0209, MA-1005
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: IE-0308
Nombre: Laboratorio eléctrico I
Créditos: 3
Horas: 1 Teoría, 5 Laboratorio
Requisitos: IE-0309, IE-0313
Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: IE-0370
Nombre: Teoría económica
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría

Requisito: IE-0305
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: ---
Nombre: Repertorio
Créditos: 3
Horas: ---
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Servicio

3.3 Cambio en los subtotales de créditos de los siguientes ciclos:

Ciclo	Creditaje
III	18
IV	19
VIII	14

4. Apertura de dos cursos optativos para la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, profundización en “Sistemas de Potencia”:

Sigla: IE-0105
Nombre: Distribución eléctrica subterránea
Créditos: 4
Horas: 4 Teoría
Requisitos: IE-0307, IE-0416
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: IE-0106
Nombre: Protección del sistema de potencia
Créditos: 3
Horas: 2 Teoría, 1 Práctica
Requisito: IE-0669
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

5. Cambios en la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica en todas sus profundizaciones: Sistemas de Potencia, Comunicación Electrónica de Datos, Transmisión de Información y Control Electrónico Digital:

5.1 Cambio de créditos de los cursos:

Sigla: IE-1070
Nombre: Administración de sistemas
Créditos: 4
Horas: 4 Teoría
Requisito: IE-0470
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: IE-1013
Nombre: Electrónica industrial
Créditos: 4
Horas: 3 Teoría, 2 Práctica
Requisito: IE-0513
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: IE-1009
Nombre: Sistemas en tiempo discreto
Créditos: 4
Horas: 3 Teoría, 2 Práctica
Requisito: IE-0431
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

5.2 Apertura del curso:

Sigla: IE-0104
Nombre: Anteproyecto de tesis
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisito: IE-0502
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

5.3 Aumento en el total de créditos de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica en todas sus profundizaciones: Sistemas de Potencia, Comunicación Electrónica de Datos, Transmisión de Información y Control Electrónico Digital:

	Situación actual	Situación propuesta
Licenciatura:	24	30

Se adjuntan la estructura de cursos y los diagramas actualizados. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias.

Rige a partir del primer ciclo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de enero de 2004.

RESOLUCIÓN 7463-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de Escuela de Orientación y Educación Especial (sesión 5-03 del 20 de agosto del 2003), y el conocimiento de la Decana de la Facultad de Educación, autoriza las siguientes modificaciones al Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.

1. Cambio en el número de horas de los siguientes cursos:

Sigla: OE-0177
Nombre: Desarrollo y aprendizaje I
Créditos: 4
Horas: 6 Teoría
Requisito: OE-0175
Correquisito: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: OE-0180
Nombre: Desarrollo y aprendizaje II
Créditos: 4
Horas: 6 Teoría
Requisito: OE-0177
Correquisito: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: OE-0182
Nombre: Didácticas para la educación especial I
Créditos: 3
Horas: 6 Teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: OE-0181
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: OE-0185
Nombre: Didácticas para la educación especial II
Créditos: 3
Horas: 6 Teoría
Requisito: OE-0181
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: OE-0200
Nombre: Seminario de organización y planificación de la práctica docente
Créditos: 4
Horas: 3 Teoría, 3 Práctica
Requisito: OE-0185, OE-0186, OE-0189, OE-0190, OE-0193, OE-0194, OE-0195
Correquisito: OE-0199
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

2. Corrección al total de créditos del plan de estudio. Lo correcto es leerse 137 créditos.

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama correspondiente del plan de estudio del Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial. (*)

La Unidad Académica debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de enero de 2004.

RESOLUCIÓN 7468-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste (sesión 6-2003, celebrada el 19 de noviembre del 2003), el aval de la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste y del Departamento de Ciencia y Tecnología de esa Sede, autoriza la apertura de la Licenciatura en Gestión Ecoturística integrada por los siguientes cursos:

1. Creación de los siguientes cursos:

Sigla: TE-0500
Nombre: Evaluación y planificación de los recursos naturales y culturales
Créditos: 4
Horas: 4 Teórico-prácticas
Ciclo: IX
Requisito: TE-0402, TE-0405
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0502
Nombre: Desarrollo del turismo ecológico y la ecología en Costa Rica
Créditos: 3
Horas: 4 Teórico-prácticas
Ciclo: IX
Requisito: TE-0402, TE-0405
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0504
Nombre: Principios básicos de mercadotecnia turística
Créditos: 4
Horas: 4 Teórico-prácticas
Ciclo: IX
Requisito: TE-0406
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0506
Nombre: Introducción a la administración financiera para turismo
Créditos: 3
Horas: 4 Teórico-prácticas
Ciclo: X
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0508
Nombre: Impacto del desarrollo ecoturístico
Créditos: 4
Horas: 4 Teórico-prácticas
Ciclo: X
Requisito: TE-0500
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0510
Nombre: Fundamentos de contabilidad gerencial para turismo
Créditos: 4
Horas: 4 Teórico-prácticas
Ciclo: X
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0512
Nombre: Gestión de recursos ecoturísticos
Créditos: 4
Horas: 4 Teórico-prácticas
Ciclo: XI
Requisito: TE-0508
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0514
Nombre: Tendencias internacionales del turismo
Créditos: 3
Horas: 4 Teórico
Ciclo: XI
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0516
Nombre: Formulación y evaluación de proyectos ecoturísticos
Créditos: 4
Horas: 4 Teórico-prácticas
Ciclo: XI
Requisito: TE-0510
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0518
Nombre: Taller de investigación I
Créditos: 1
Horas: 3 Teórico-prácticas
Ciclo: IX
Requisito: TE-0405
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0520
Nombre: Taller de investigación II

Créditos: 1
Horas: 3 Teórico-prácticas
Ciclo: X
Requisito: TE-0518
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: TE-0522
Nombre: Taller de investigación III
Créditos: 1
Horas: 3 Teórico-prácticas
Ciclo: XI
Requisito: TE-0520
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama correspondiente del plan de estudios. (*)

La Unidad Académica debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica.

La apertura de la Licenciatura en Gestión Ecológica es continuidad del grado de Bachillerato en Turismo Ecológico. Asignar el código 600307 a la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecológica. Rige a partir del primer ciclo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de febrero de 2004.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7267-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y por información adicional del Centro de Evaluación Académica, corrige las horas del curso ED-0017 Bases psicosociales de la educación, según se especifica:

Sigla: ED-0017
Nombre: Bases psicosociales de la educación
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: ED-0194 ó ED-0195
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

El cambio no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de diciembre del 2003.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7400-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Occidente (SO-D-1561-2003), corrige y adiciona a la resolución VD-R-7400-2003, según se especifica:

Sede Regional de Occidente (página 11)
Recinto de San Ramón (código 21)

Eliminar Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (600113) y sustituir por Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116)

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2003.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7401-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Occidente (oficio SO-D-1561-2003) y la resolución VD-R-7438-2003, corrige y adiciona a la Resolución VD-R-7401-2003, según se especifica:

A) Sede Regional de Occidente (página 12)
Recinto San Ramón – Código 21

Incluir Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (código 600114) capacidad máxima: Nota de admisión: 15. Rendimiento académico: 10 y Excelencia académica: 10.

B) Sede Regional del Pacífico (código 61) (página 13)
Incluir la carrera:

Código	Carrera	Capacidad máxima		
		Nota de admisión	Rendimiento académico	Excelencia académica
320306	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación (requisito Bachillerato en Orientación)	18	6	6

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de diciembre del 2003.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7401-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Occidente (oficio SO-D-1561-2003) y la dirección de la Sede Regional de Limón (oficio UCRL-D-466), corrige y adiciona a la Resolución VD-R-7401-2003, según se especifica:

A) Sede Regional de Occidente (página 12)
Recinto San Ramón – Código 21

Eliminar: Bachillerato y Licenciatura en Inglés (código 600113) y sustituirlo por Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116).

Incluir Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (código 60016) capacidad máxima: Nota de admisión: 15. Rendimiento académico: 10 y Excelencia académica: 10.

B) Sede Regional de Limón (código 51) (página 13)

Aumentar la capacidad máxima de ingreso en la carrera:

Código	Carrera	Capacidad máxima		
		Nota de admisión	Rendimiento académico	Excelencia académica
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	20	3	3
330208	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior (desconcentrado Diplomado y Bachillerato)	15	3	3

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2003.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7401-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional del Atlántico (oficio SA-D-044-2004) y la Resolución VD-R-7438-2003, corrige y adiciona a la Resolución VD-R-7401-2003, según se especifica:

Sede Regional del Atlántico (código 31) (página 12)

Aumentar la capacidad máxima de admisión:

Código	Carrera	Capacidad máxima		
		Nota de admisión	Rendimiento académico	Excelencia académica
320506*	Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física (Bachillerato desconcentrado - salida lateral Profes.)	12	1	1

* Carrera con requisitos específicos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de enero del 2004.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7450-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud del Centro de Evaluación Académica (CEA-003-04), corrige la resolución VD-R-7450-2003, según se especifica:

Corregir el número de los créditos del curso ED-0012 Didáctica general, en vez de 8 créditos, leerse correctamente 3 créditos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de enero del 2004.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7458-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, corrige la resolución VD-R-7458-2003, en los siguientes términos:

Debe leerse Gabriel Venegas Carro.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de enero del 2004.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6500-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el convenio marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 4274, artículo 4), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia, adiciona a la Resolución 6500-98, lo siguiente:

Incluir en el numeral 1 siguientes, a los graduados del Diploma en Programación de Sistemas de Computación del Colegio Universitario de Cartago y a los graduados del Diplomado en Computación Empresarial del Colegio Universitario de Alajuela.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de enero del 2004.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6989-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el convenio marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 4274, artículo 4), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia, adiciona a la Resolución VD-R-6989-2000, lo siguiente:

Incluir en el numeral 1 y siguientes a los graduados del Diploma en Programación de Sistemas de Computación procedentes del Colegio Universitario de Cartago.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de enero del 2004.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Fe de erratas

En la Gaceta Universitaria 38-2003, sesión 4849, artículo 2 inciso c), correspondiente a Informes de Dirección, por error se atribuyó al Decano de la Facultad de Ciencias una felicitación enviada al Consejo Universitario por el Decano de la Facultad de Letras.